



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 10

(Marzo 7 de 2017)

"Por medio del cual se reglamenta la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo No.03 del 9 de mayo de 2014 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo No. 03 del 9 de mayo de 2014 "Estatuto General", el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de *del Sector Productivo*.

Que el Sector Productivo ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 21 del Estatuto General.

Que el *Sector Productivo* será un miembro de estos elegido mediante votación secreta.

Que el artículo 19 del Estatuto General establece que el representante *del Sector Productivo* deberá ser representante legal de las asociaciones del sector productivo legalmente registradas en la zona de influencia de la institución.

Que el artículo 22 del Estatuto General dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que el periodo del actual Representante *del Sector Productivo* ante el Consejo Directivo se vence el día 14 de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017), por lo que se hace necesario adelantar el proceso electoral que llevará a la elección de este representante, dentro de los tres (3) meses como lo consagra el artículo 22 del Estatuto General del ITFIP.

Que en la observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de los gremios ante el Consejo Directivo de la Institución.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar para el día 5 de abril de 2017 a partir de las 08:00 A.M., a los representantes legales de las asociaciones del sector productivo legalmente registrados, en la zona de influencia del ITFIP, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Para el depósito de los votos se dispondrá de la ubicación de una (1) urna en la Vicerrectoría Académica, en donde podrán ejercer su derecho al voto los siguientes ciudadanos:

Representante legal de las asociaciones del sector productivo legalmente registradas en la zona de influencia de la institución.

Parágrafo: Únicamente los anteriores ciudadanos podrán inscribirse como candidatos.

ARTÍCULO TERCERO.- El CIUDADANO que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ostentar la calidad de representante legal, por medio de certificación emitida por el revisor fiscal de la entidad que representa.
-
- Certificado de Cámara de Comercio del Suroriente del Tolima –de Representación Legal
- No haber sido sancionado penal, ni disciplinariamente.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Fotografía 3X4

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría de la Vicerrectoría Administrativa, acreditando los requisitos exigidos.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL -- TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 -- AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 21 al 23 de marzo de 2017 en la Vicerrectoría Administrativa a partir de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.

Parágrafo: La inscripción será entregada en la Vicerrectoría Administrativa de la Institución y a la misma se deberán anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo.- En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la Representación

ARTICULO SEXTO. - El Secretario del Consejo Directivo declarará electo como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o mas candidatos a ser elegidos como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual numero de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados, procediendo la Secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo uno: EL Consejo Directivo Seleccionará de un listado remitido por la Coordinación de Talento Humano los jurados.

Parágrafo dos: Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTICULO SEPTIMO. - El período del representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Parágrafo.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el periodo del actual Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución o del Representante electo, ira hasta tanto tome posesión quien deba reemplazarlo.

ARTICULO OCTAVO. - El Representante del Sector Productivo tomará posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

ARTICULO NOVENO. - Copia del presente acuerdo se fijará en las carteleras de la Institución ubicada en el primer piso de la Institución y en la página web del ITFIP www.itfip.edu.co.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

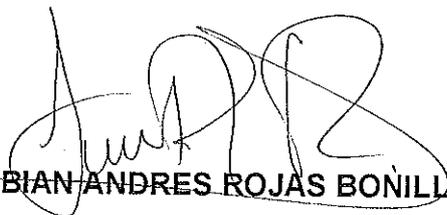
ARTICULO DÉCIMO. – Autorícese al Secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante del Sector Productivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en el diario oficial, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los siete (7) días del mes de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

El presidente del Consejo Directivo,



FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA

El Secretario del Consejo Directivo,



GELBER GOMEZ ROZO